

TRIBUNAL SEGUNDO DE MUNICIPIO ORDINARIO Y EJECUTOR DE MEDIDAS DE LOS MUNICIPIOS BOCONO Y JUAN VICENTE CAMPO ELIAS DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DEL ESTADO TRUJILLO. BOCONÓ, VEINTISEIS (26) DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO (2.025).

214° y 166°

SE HACE SABER:

A cuántas personas puedan ver afectados sus derechos por la solicitud del **TITULO SUPLETORIO** del ciudadano: **ERNIC FELIX DOMINGUEZ BRICEÑO** venezolano, mayor de edad, soltero, Médico Traumatólogo, titular de la cedula de identidad **N° V- 2.468.856**, debidamente representado por su **Apoderada Judicial ELIZABETH VALENTINA ALDANA INFANTE**, titular de la cedula de identidad **N° V-15.940.976**, Abogada en Ejercicio inscrita en el I.P.S.A., bajo el **N° 133.299. SOLICITUD N° 269-2025**, en la cual manifiesta: "que es propietario de tres lotes de terreno, ubicado en la Jurisdicción de la Parroquia Boconó. Municipio Boconó del Estado Trujillo, con frente a la Calle Sucre de Boconó, en una extensión de Diez metros lineales (10mts), por veintidós metros lineales (22mts), para una superficie total de doscientos veinte metros (220mts), constituido dentro de los siguiente linderos. **NACIENTE** que se corresponde con el **ESTE:** con Calle Sucre. **PONIENTE:** que se corresponde con el **OESTE:** con el lote de terreno adjudicando al coheredero Hugo Briceño Maaz; **NORTE:** con adjudicación a la coheredera Teresa Briceño Maaz. **SUR:** con adjudicación a la coheredera Carmen Briceño Maaz de Dominguez, el cual adquirió según documento registrado en el Registro Público del Municipio Boconó y Juan Vicente Campo Elias del Estado Trujillo, en fecha 04 de Enero de 1.993, anotado bajo el número 2, Tomo 1, Protocolo Primero"- En consecuencia para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 231 del Código de Procedimiento Civil, el presente **EDICTO**, se publicara, en Un (01), Diario de Mayor Circulación Regional que indique el Juez, a fin de que cualquier persona que tenga interés directo en el asunto concorra ante este Tribunal dentro del lapso de Diez (10) día de despacho siguientes, dentro del horario comprendido para despachar de 8:30 am, a 3:30 p.m., a fin de manifestar lo que a bien tenga con relación a la solicitud "**Titulo Supletorio**" o hacer oposición a la misma si lo creyere conveniente. Publíquese el presente Edicto en el Diario de Circulación Regional.-

La Jueza Provisoria;

Abg. Noris del Carmen Andrade.

El Secretario Titular;

Abg. Cesar Augusto Rojas Quintero

SOLICITUD N° 269-2025

NCA/CARQ/njvc